

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SOCIOSANITARIO/A EN LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL F.S.P. – M.P. Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.**

**FCSBSCONV03/2023**

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio, es una entidad del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que desarrolla sus actividades en el ámbito de los servicios asistenciales, así como de apoyo y promoción del bienestar social de los ciudadanos de Cantabria.

En lo referido a la selección de su personal, la Fundación se halla sujeta, a la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus Estatutos y a los principios establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dentro de este marco jurídico, la Fundación cuenta con Instrucciones reguladoras del Procedimiento de Selección de Personal (en adelante IRPSP) y aplica, en cuanto resulte compatible con sus singularidades, el VIII Convenio del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el mes de marzo de 2023, la Fundación ha registrado una vacante del puesto de técnico/a sociosanitario/a, adscrito al Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes (CRRD) de Isla Pedrosa. Conforme a la cláusula undécima de las IRPSP, el orden de prelación de procedimientos para la cobertura definitiva de puestos vacantes es: en primer lugar, el reingreso de excedentes; en segundo, la promoción interna y, por último, nuevo ingreso. No existiendo posibilidad de aplicar el primero, ni el segundo, debe ser convocada por procedimiento de libre acceso.

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 8 de febrero de 2023, para la cobertura de dos puestos de Maestro/a Educador/a vacantes en la plantilla fija de la entidad y un puesto de técnico/a sociosanitario/a; de conformidad con los Estatutos de la Fundación, así como con sus IRPSP.

**RESUELVO**

Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del proceso selectivo mediante sistema de concurso-oposición, para la cobertura de **UN puesto** vacante de **TÉCNICO/A SOCIOSANITARIO/A** en la plantilla de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### **Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIONES GENERALES.**

La Fundación convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso oposición, de **UNA plaza** de **Técnico/a Sociosanitario/a**, adscrita al Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes de Isla Pedrosa.

Además de la cobertura indefinida del puesto, y con motivo del agotamiento de la vigente bolsa de empleo de Técnico/a Sociosanitario/a de la FCSBS, se formará una nueva bolsa de empleo que permita dar cobertura a las necesidades de contratación temporal en caso de vacantes, la cual mantendrá su vigencia por un plazo de cuatro años, a contar desde la fecha de su constitución definitiva, salvo que en dicho periodo se realice un nuevo proceso selectivo, por razones justificadas, y quedará sin efecto la referida bolsa de empleo agotada, correspondiente a la convocatoria realizada en 2021.

Las presentes bases serán publicadas en la web del Servicio Cántabro de Empleo, [www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com) y en la de la Fundación [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com) donde, además de la información relativa a las presentes bases y su convocatoria, se publicarán cuantas actuaciones se deriven a lo largo de su desarrollo.

Las características de la plaza y las funciones del puesto, se recogen en el Anexo III.

### **Segunda. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o bien, ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o estar en posesión de permiso de trabajo.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán hallarse habilitados en todo caso para trabajar en España conforme a la normativa vigente aplicable al sector público.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectadas por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones oficiales de FP (o sus equivalentes):
  - Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
  - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Las equivalencias de los títulos alegados, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5. No haber sido sancionada por falta grave en los últimos dos años, o por falta muy grave en los últimos tres años, en el ejercicio de funciones similares dentro del ámbito del sector público.
6. No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitada por resolución judicial para el ejercicio de funciones similares a las propias del objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación equivalente que impidiere, en su Estado, el acceso al empleo público.

### **Tercera. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo, en base al modelo de Anexo I, junto con la documentación aneja, se presentarán en el Registro de la Fundación, en Isla Pedrosa s/n, 39618-Pontejos, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación, [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Dichas solicitudes podrán efectuarse presencialmente o a través de envío postal, el cual deberá realizarse por correo certificado, conforme a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal. Esta forma de presentación exigirá que, dentro del plazo de presentación, se avise al registro de la Fundación mediante correo electrónico dirigido a [secretaria@fundacionsbs.com](mailto:secretaria@fundacionsbs.com), adjuntando escaneo del certificado de envío postal en plazo, y razón exacta del procedimiento al cual la persona aspirante pretende concurrir mediante el envío realizado. En caso contrario la solicitud quedará excluida del proceso, al igual que en el supuesto de que, transcurridos 10 días hábiles desde el envío certificado, no se hubiera recibido la documentación remitida.

No se considerará debidamente presentada ninguna solicitud en la que no conste el correspondiente sello de registro de entrada que acredite su presentación. La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación de las solicitudes conllevará, siempre que la persona solicitante no esté exento, el pago de los derechos de examen. Se deberá incorporar a la solicitud el justificante de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción, a través del impreso generado para pago en ventanilla o por transferencia, indicando en el concepto nombre y apellidos.

La simple presentación de la instancia conlleva la autorización a la Fundación para utilizar los datos personales de la persona solicitante y efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en tablones de anuncios y página web, de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

La presentación de instancias correspondientes a las subsiguientes fases del procedimiento se ajustará al mismo proceder, con la salvedad del plazo establecido para cada fase, finalizando en cualquier caso al cierre del Registro (a las 14:00 horas) del último día del cómputo.

A la solicitud (Anexo I) firmada por el/a aspirante, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I. /N.I.E. o pasaporte en vigor.
- b) Currículum Vitae del candidato/a.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia de la titulación académica exigida como requisito de admisión. Las personas con titulaciones distintas u obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la titulación concreta requerida, corriendo a su cargo la prueba de equivalencia u homologación.
- e) Fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de su candidatura, cuya acreditación, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo o certificado de funciones desempeñadas en la Administración Pública, en correspondencia necesaria y exacta con el contenido del informe de vida laboral del aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, se valorará únicamente en base al contenido del segundo.

Los títulos académicos y certificados de formación deberán presentarse fotocopiados en su anverso y reverso, y en el caso de los cursos, aportando constancia de las materias o módulos objeto de formación y de su duración en horas o, en su defecto, equivalencia de sus créditos en nº de horas.

Todos los títulos y méritos deberán hallarse expedidos en castellano, mediando en cualquier otro caso certificación oficial de su traducción, expedida por el órgano competente y, de ser necesario, homologación por la oficina diplomática que corresponda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de méritos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación justificativa de los mismos, aportada en el momento de presentación de instancias.

- f) Documento de pago de derechos de examen

A la solicitud se acompañará resguardo original del ingreso bancario o la transferencia en la cuenta de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social en la entidad CaixaBank, del importe de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **12 euros**, indicando en el concepto nombre y apellidos.

Cuenta de la entidad CaixaBank:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA
ES 98	2100	5643	16	0200000509

Los derechos de examen tienen la consideración de tarifa, y no serán objeto de devolución, salvo que, por causas no imputables al interesado, no se hubiera realizado la inscripción en la presente convocatoria.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Para el disfrute de la exención será requisito que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente la fecha de inscripción como demandante de empleo.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

Las personas seleccionadas deberán acreditar en el momento de realizarse el llamamiento para la contratación, la veracidad de todos los documentos aportados al proceso, tanto requisitos de admisión, como méritos puntuados, mediante la presentación de los originales para su compulsión.

Tienen carácter de requisito de admisión el Anexo I y la documentación correspondiente a los apartados a), d) y f) de la presente base.

#### **Cuarta. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión hará público, en la web de la Fundación, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, frente a la que se podrá alegar o solicitar subsanación, en un plazo de **TRES (3) días naturales** aportando escrito motivado, o documento subsanado, ante el registro de la Fundación.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, estas serán resueltas, publicándose el nuevo listado definitivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en esta lista, o en sucesivas relaciones publicadas durante el desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## QUINTA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección estará compuesto por una Presidenta y dos Vocales, siendo Secretaria la Asesora Jurídica de la Fundación. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente, y estará formada por las siguientes personas:

### Presidenta:

- M.ª Ángeles Roba Díez, Responsable del Dpto. de Administración y RR.HH. de la FCSBS.

### Suplente:

- Irene Tarrero Martínez, Responsable del Dpto. Financiero.

### Vocales:

- Dulce Álvarez Gutiérrez, Coordinadora técnica del CRRD.
- Vanesa Argul Méndez, Psicóloga del CRRD.

### Suplentes:

- Sebastián Tena Mangas, Coordinador del Departamento de Formación.
- Blanca M.ª Benito Fernández, Psicóloga del Dpto. de Salud Pública.

### Secretaria:

- Ana Isabel Martínez Bernal, Asesora Jurídica.

En caso de precisarse, actuará como suplente de la Secretaria cualquiera de las vocales de la comisión que así se decida en el seno de la misma.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación y en las presentes bases, actuando bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica del órgano, así como de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidenta.

Las personas miembros de la Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión, referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

## Sexta. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza convocada será el de concurso-oposición. La calificación final del proceso selectivo (15 puntos) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (10 puntos) y la de concurso de méritos (5 puntos).

**A) PRIMERA FASE de oposición (eliminatória):** Esta fase será valorada con un máximo de **10 puntos**, con arreglo a los siguientes criterios:

La fase de oposición estará orientada a evaluar las capacidades y aptitudes para cumplir con las funciones propias de la categoría profesional y consistirá en la realización de un examen tipo test. Esta fase tendrá carácter obligatorio y **eliminatório**, quedando fuera del proceso todo aspirante que no obtenga una **puntuación mínima de 5 puntos**.

Consistirá en la realización de un único ejercicio que constará de un cuestionario de 40 preguntas de respuesta múltiple más dos de reserva, sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo II a estas bases.

La convocatoria se publicará en la web de la Fundación con, al menos, 48 horas de antelación a la celebración de la misma. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las personas aspirantes marcarán las respuestas en la correspondiente hoja de examen.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Concluida la primera fase, la Comisión elaborará la lista provisional de las puntuaciones resultantes de la prueba de oposición procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones a esta fase y subsanar posibles defectos. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

**B) SEGUNDA FASE de concurso de méritos:** Será realizada por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Los criterios utilizados para la valoración de esta fase, con un **máximo de 5 puntos**, serán los siguientes:

- 1. Méritos profesionales:** puntuación máxima **3 puntos**: Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la categoría de Técnico/a Sociosanitario/a o Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con arreglo a los siguientes criterios:
  - Experiencia laboral por servicios por cuenta ajena, efectivamente prestados en el Sector Público o en la empresa privada, siempre que estén directamente relacionados con el ámbito de las drogodependencias: **0,002 puntos por día a jornada completa**.
  - Experiencia laboral por servicios, por cuenta ajena, efectivamente prestados en el Sector Público o en la empresa privada, aunque no estén directamente relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria: **0,001 puntos por día a jornada completa**.

Se acreditará mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la Administración Pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario/a que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que figuren en el informe de vida laboral y vengan refrendados por el contrato, o certificado administrativo de servicios, correspondiente a dicho periodo.

**2. Méritos Académicos:** puntuación máxima **2 puntos:** este apartado se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

- Enseñanzas (excluidas las propias del título que se invoque para su admisión) o cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima de 20 horas: a razón de **0,002 puntos la hora** y que versen, principalmente, sobre alguno de los siguientes temas:
  - Mediación y resolución de conflictos.
  - Ocio y tiempo libre
  - Animación sociocultural
  - Drogodependencias
  - Dinamización de grupos

**La calificación final** vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección, por los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor de la persona cuyo género esté subrepresentado en la categoría.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de puntuaciones, de las personas que hayan superado el proceso, por orden decreciente de puntuación, procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la misma, para subsanar o formular alegaciones.

Las reclamaciones no podrán comportar la revisión o alegación de la fase de oposición, ya cerrada, ni la invocación o acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante certificados, contratos y vida laboral. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por la Comisión en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las publicaciones posteriores sobre sus fundamentos, que la Comisión tenga a bien realizar.

### **Séptima. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Obtenido el listado definitivo de puntuaciones por orden decreciente, la Comisión de Valoración declarará aprobada a la persona clasificada en primer lugar, atendiendo a la suma de ambas puntuaciones y a la aplicación de los criterios de desempate que procedan en su caso y formulará la propuesta de contratación a la Gerencia que, una vez comprobado que el procedimiento se ha ajustado a la convocatoria, procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente. La citada declaración y propuesta de contratación será publicada en la página web de la Fundación.

La Comisión no podrá proponer un número de aprobados superior a UNO.

Antes de la formalización, y en un plazo no superior a tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de contratación, la persona candidata deberá aportar la documentación original que acredite el cumplimiento de todos los requisitos y méritos ponderados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de los que ya ha hecho declaración responsable de posesión. Una vez comprobada la misma, para la constancia de la acreditación de la aptitud psicofísica requerida para el puesto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación efectuará un reconocimiento médico en base a los riesgos inherentes al mismo y a sus circunstancias de prestación.

Quienes, dentro del plazo indicado para ello, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación antedicha, o cuando de la misma, o del reconocimiento médico del SPRL, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por cometer falsedad en sus solicitudes de participación, cuyos efectos se extenderán más allá de la formalización del contrato, siendo causa de resolución automática del mismo, en caso de conocerse aquella con posterioridad al inicio del contrato.

En este supuesto, así como en los casos en que la persona seleccionada no superase el periodo de prueba o se produjera el abandono o renuncia durante el mismo, la bolsa de empleo para contratación temporal constituirá, una relación de reserva complementaria, por orden de puntuación, para la designación del titular con carácter subsidiario en las citadas situaciones, cuya vigencia a estos efectos finalizará al cumplimiento satisfactorio del citado periodo de prueba de la persona contratada.

### **Octava. GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Descartada la candidatura aprobada, la clasificación, en orden decreciente de puntuación, de las restantes personas aspirantes que completaron el proceso, conformará la bolsa para contratación temporal. A la misma se unirá, como anexo, la clasificación decreciente de puntuaciones de la fase de oposición, de las personas aspirantes que no hubieran superado dicha fase, para su utilización de forma subsidiaria en los llamamientos en los que la bolsa se agotara infructuosamente.

El funcionamiento de la presente bolsa de empleo estará sometido a lo previsto, al respecto de la contratación de personal temporal, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigentes en cada ejercicio, y su normativa de desarrollo; en el Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del

mismo y restante regulación aplicable, así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las Instrucciones reguladoras del procedimiento para la selección de personal de la Fundación.

Los/as aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa, serán llamados en los casos en que resulte necesaria la contratación temporal.

La comunicación del llamamiento a la persona candidata que corresponda, se hará por vía telefónica, al número de contacto consignado en la solicitud, si ésta lo rechazara, tanto mediante declaración expresa, como por omisión de respuesta al llamamiento realizado, o si intentada la notificación vía telefónica de dicha propuesta, por tres veces en distintos momentos del día, la misma resultara infructuosa, se efectuará el llamamiento a la siguiente persona de la lista y así sucesivamente.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado, conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia, siempre que se acredite fehacientemente: el embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena y aquellas situaciones que pudieran ser causa de permiso retribuido, excepto vacaciones o días de libre disposición.

La exclusión definitiva será comunicada fehacientemente a la persona afectada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación y alegaciones.

Si la contratación fuera muy urgente, se realizará una única llamada, pasando a la siguiente persona de la lista, si no se consiguiera establecer comunicación. En estas circunstancias no podrá derivarse como consecuencia la exclusión de la bolsa. Se considera muy urgente un llamamiento, cuando el mismo deba resolverse en un plazo de dos días.

Será condición indispensable para cada integrante de la bolsa proceder, con carácter previo a su contratación, al cotejo de la documentación original correspondiente a los requisitos de admisión y méritos objeto de puntuación en el proceso selectivo.

A las relaciones laborales resultantes de la presente bolsa, les será de aplicación lo dispuesto por el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la normativa laboral y de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

## **Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en su documentación aneja serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGD), con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y la bolsa resultante del mismo, así como las comunicaciones y publicaciones previstas en las presentes bases y en la normativa de aplicación a la Fundación. Todos ellos serán conservados durante el plazo máximo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al proceso y a la bolsa de empleo. La legitimación para el tratamiento se corresponde con el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria y a la gestión de la bolsa de empleo derivada, en las condiciones informadas en ellas (artículo 6.1.b) RGPD).

El responsable del tratamiento de sus datos es la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, NIF: G39460027, dirección: Isla de Pedrosa s/n - 39618 Pontejos (Cantabria) tel.: 942502112 e-mail: [secretaria@fundacionsbs.com](mailto:secretaria@fundacionsbs.com).

La persona interesada puede ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento, supresión y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Responsable, indicando la referencia "Protección de datos", mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y asumiendo, en su caso, las posibles consecuencias que pudieran afectar a su permanencia activa en la bolsa de empleo.

La persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Gloria Gómez Santamaría  
Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

## ANEXO I

### SOLICITUD Y DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SOCIOSANITARIO/A EN LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL F.S.P. –M. P. Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.**

**FCSBSCONV03/2023**

D/Dña ..... , con D.N.I....., y domicilio en....., Nº....., de la localidad de ..... , teléfono..... correo electrónico: .....

#### **MANIFIESTA:**

- Que teniendo conocimiento de las bases de la Convocatoria para la contratación indefinida de un/a Técnico/a Socio-Sanitario/a y la formación de una BOLSA DE EMPLEO para la contratación temporal, las acepta expresamente y desea participar en el proceso de selección.
- Que cumple los requisitos básicos y de titulación exigidos en la base segunda para su admisión, sirviendo el presente como DECLARACIÓN RESPONSABLE a su respecto.
- Que todos los datos relacionados en la documentación aportada son reales.
- El tratamiento de los datos concernientes a este proceso y a la bolsa de empleo aneja al mismo, cumplirá con lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuyo artículo 6.1.b) sirve de legitimación y base jurídica al mismo, por la LOPDGDD y por la restante normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con las finalidades expresadas en la base décima de la convocatoria, que la persona solicitante conoce y acepta.

Y por todo ello, **SOLICITA** tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en la convocatoria citada a efectos de la selección de un/a Técnico/a Sociosanitario/a de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP.

En....., a.....de.....2023

Firma:

**GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP**

## ANEXO II

### TEMARIO TÉCNICO/A SOCIO SANITARIO/A

La oposición consistirá en preguntas en torno a los siguientes temas:

**TEMA 1:** La constitución española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

**TEMA 2:** El estatuto de autonomía para Cantabria: Título preliminar, títulos I y II (art. 1 a 32).

**TEMA 3:** La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social. Naturaleza, fines, organización y régimen jurídico. Estatutos de la fundación (artículos 1 a 25).

**TEMA 4:** Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I, Título II.

**TEMA 5:** Transparencia y Protección de Datos. Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (artículos 1 a 10). Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (artículos 1 a 20) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Títulos I a III).

**TEMA 6:** La figura del técnico sociosanitario. Coordinación y trabajo en equipo con el conjunto de profesionales del centro de trabajo y su repercusión en la calidad de vida de los residentes.

**TEMA 7:** Funciones del técnico sociosanitario en los distintos ámbitos de trabajo: educativos, residenciales, ocupacionales y tiempo libre. Control y seguimiento de las personas a su cargo.

**TEMA 8:** Promoción de las actividades de la vida diaria (AVD).

**TEMA 9:** Animación social para personas en instituciones.

**TEMA 10:** Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Conceptos básicos en drogodependencias.

**TEMA 11:** La estrategia nacional sobre adicciones 2017-2024.

**TEMA 12:** Aspectos sanitarios, sociales y educativos en el tratamiento de las adicciones.

**TEMA 13:** La atención a las personas con trastornos adictivos, en Centros de Rehabilitación.

**TEMA 14:** Competencias informáticas básicas.

### ANEXO III

#### CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES DEL PUESTO

- **Número de plazas:** Una.
- **Centro de trabajo:** Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes CRRD.
- **Categoría profesional:** Técnico/a Sociosanitario/a Nivel 4 G2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- **Titulación exigida:** (sin perjuicio de equivalentes)
  - Técnico en Atención Sociosanitaria.
  - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- **Tipo de contratación:** Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- **Características del puesto:** Jornada prolongada completa (1710 horas anuales). Horario de noche de lunes a domingo y días solo de fines de semana y festivos (y reuniones de coordinación) conforme al calendario laboral anual.
- **Dependencia jerárquica:** Coordinadora del CRRD.
- **Funciones:** Con carácter general y a efectos informativos, las funciones a desarrollar serán:
  - Control y supervisión del centro durante las noches, fines de semana y festivos.
  - Preparar y realizar dinámicas de grupo con los usuarios del centro, así como tareas educativas de refuerzo, de ocio y tiempo libre.
  - Controlar el desarrollo del programa durante las actividades de convivencia.
  - Atención al mantenimiento, por parte de las personas usuarias, de todos los aspectos que forman parte de las normas de adecuada convivencia en el centro, tales como: cuidado de las condiciones de seguridad general, estado físico, mantenimiento saludable de la higiene personal, alimentación y salud afectivo-social.
  - Cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios.
  - Dar apoyo en otras tareas del día a día, si fuera necesario.